



Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

ALCALDE-PRESIDENTE :

Sr. D. JUAN ANTONIO CÍVICO LLAMAS

SRES CONCEJALES ASISTENTES :

SRA. D^a. NURIA MORENO GARCÍA

SR. D. FERMÍN ROPERO JURADO

SRA. D^a. OLGA HARO GRANADOS

SR. D. ADRIÁN NÚÑEZ RUIZ

SR. D . JOSÉ CABRERA DÍAZ

SR. D. SALVADOR LUQUE LINARES

SR. D. MOISÉS ARIZA HINOJOSA

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SR. D. SERGIO ARANDA ROMERO

SRA. D^a MICAELA CASTILLO LUQUE

SRA. D^a MARÍA JOSÉ CUBEROS LUQUE

SECRETARIA:

D^a. MARÍA DOLORES PACHECO ALCÁNTARA

Siendo las nueve horas del día veintinueve de Mayo de dos mil dieciocho, una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre nueva sesión en el día de hoy para abordar el debate y, en su caso, aprobación de los puntos que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO I.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICAR LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

“El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga no ha podido llevar a cabo las adaptaciones de sus estatutos exigidas tanto por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 27/2013, como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa o por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este contexto expuesto, en el año 2016 se adopta por parte de la Diputación Provincial de Málaga el acuerdo de asumir el coste de los gastos por tratamiento de residuos de los municipios de menos de 2.000 habitantes y en el ejercicio 2017 se sigue avanzando en esta línea incorporando al Plan de Concertación, además del tratamiento para los municipios de menos de 2.000 habitantes, la posibilidad de que todos los municipios que están dentro del citado plan de concertación puedan convenir con la Diputación el pago de las tarifas por los servicios que les presta el Consorcio de RSU. Estos acuerdos, que fueron también recogidos por el propio Consorcio, se han encontrado con la dificultad legal del pago por la Diputación al Consorcio de las cantidades que se derivaban de los mismos, debida a la necesidad de que los Estatutos del Consorcio de RSU no permiten este pago.

Ante esta situación y con el fin de evitar el quebranto económico que supondría para el Consorcio de RSU la pérdida de las cantidades concertadas por los Ayuntamientos y la Diputación Provincial de Málaga, en concreto en el ejercicio 2017 ascienden a 1.770.311,37 euros, se plantea la posibilidad de llevar a cabo una modificación urgente de los Estatutos que permita que la Diputación Provincial de Málaga pueda efectuar el pago de las aportaciones establecidas en el Plan de Asistencia Económica de Concertación del ente provincial.

Por todo ello y vistos los informes y demás documentos del expediente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Provincial de Málaga para la Prestación de Servicios sobre Residuos Sólidos (Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga) del siguiente artículo que queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 29.- Ingresos del Consorcio.

1. Todas las Entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de gastos.

2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

1. Servicios obligatorios: El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.

2.- *Servicios optativos: El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.*

3.- *La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine.*

La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía que sea necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligación de asumir como por otros conceptos.

4.- *Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.*

5.- *En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios al Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas.»*

SEGUNDO. Remitir certificado de aprobación del acuerdo que se adopte al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de la Diputación Provincial de Málaga.”

No se producen intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde somete a votación el presente asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO II.- RATIFICAR, SI PROCEDE, DECRETO 2018-0273 DE 14/05/2018 SOBRE CORRECCIÓN REGLAMENTO REGULADOR BOLSA SOCIAL DE EMPLEO

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:

“Esta Alcaldía por razones de urgencia, emitió con fecha de 14 de mayo de 2018, el Decreto núm. 2018-0273 que textualmente expone:

“El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día Diez de abril de Dos Mil Dieciocho, adoptó el acuerdo de Aprobación inicial del REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIDAS.

En el citado Reglamento se han podido observar algunos errores de tipo mecanográfico o de transcripción que pueden dar lugar a dudas sobre la interpretación de los requisitos a tener en cuenta a la hora de selección o valoración de los solicitantes de inscripción en la Bolsa Social de Empleo.

Por ello y teniendo en cuenta que el Reglamento, actualmente se encuentra en periodo de exposición pública, procede realizar las correcciones de los citados errores.

En base a los antecedentes expuestos se somete al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar la corrección y consiguiente modificación de los artículos del REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DE EMPLEO, que se indican, debiendo quedar con la redacción que a continuación se recoge:*

Artículo 4.- requisitos de los aspirantes

(.....)

H. Estar empadronado con una antigüedad como mínimo de 18 meses en el Municipio de Villanueva de Algaidas.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación a presentar:

(.....)

d) Certificado de empadronamiento acreditativo de que todas las personas de la unidad familiar se encuentran empadronadas en un mismo domicilio ubicado en este municipio.

(.....)

g) Certificado de Renta de las Personas Físicas del año anterior o Certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria, en el que consten los ingresos percibidos (Certificado Tributario Imputaciones IRPF).

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

SEGUNDO. *Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera Sesión que se celebre, para su ratificación.*”

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO. Ratificar el Decreto n ° 2018-0273 emitido con fecha de 14 de mayo de 2018.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá lo más conveniente a los intereses municipales.”

No se producen intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde somete a votación el presente asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO III.- SOLICITAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:

“La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el pasado 9 de marzo, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) -LCSP en adelante-, ha supuesto un cambio sustancial en la contratación administrativa.

En cuanto a la **tramitación del expediente**, la LCSP establece que se ha de seguir un **procedimiento** totalmente **electrónico**, conforme las Disposiciones Adicionales 15^a, 16^a y 17^a de la LCSP, y muestra de ello es también el contenido que se le da al perfil del contratante en el artículo 63 de la citada norma.

La nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público obliga a las administraciones públicas a realizar un cambio tecnológico, partiendo de cambiar el perfil de contratante y terminando por licitar electrónicamente los diferentes procedimientos de contratación.

El **perfil del contratante** tiene un papel muy relevante en la nueva regulación, contenida principalmente en el artículo 63 de la LCSP, para permitir dar cumplimiento a





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

dos objetivos primordiales de la ley: la contratación electrónica y la transparencia. Así, el perfil del contratante en cuanto a los **aspectos formales** se ha de tener en cuenta: **acceso libre, publicación en formatos libres y reutilizables, información accesible durante un plazo no inferior a cinco años, información general para relacionarse con el órgano de contratación, y su alojamiento de forma obligatoria, exclusiva y excluyente en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, o bien de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 347.3 de la LCSP.

La importancia de la existencia del perfil del contratante tal y como establece el precepto estriba en que en el mismo se **ha de publicar el anuncio de licitación**, siendo **causa de nulidad de pleno derecho la falta de publicación** del mismo, así como que los **plazos para la presentación de las ofertas comienza a computarse desde el día que se publica** el anuncio en el citado perfil, conforme los artículos 134.2, 156.6 y 159.3 de la LCSP.

La constitución de la **Mesa de contratación** (artículo 326 de la LCSP), será **obligatoria** para todos los procedimientos de adjudicación, **salvo** para los **procedimientos negociados** y el **“procedimiento abierto super-simplificado”**, apostando la regulación porque la Mesa de contratación sea eminentemente técnica, impidiendo que formen parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Si bien este impedimento se diluye para las Entidades Locales, en aplicación de la Disposición Adicional 2ª.7 de la LCSP, los **miembros electos** que formen parte de la Mesa de contratación no **podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la mesa**, siendo parte de ella como **vocales necesarios el Secretario y el Interventor**, designándose los **miembros** por el órgano de contratación entre **funcionarios de carrera y personal laboral**, permitiendo la excepcionalidad de que se integre por funcionarios interinos cuando quede acreditado en el expediente la inexistencia de funcionarios de carrera suficientemente cualificados, **actuando como Secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación**. Podrá integrarse por personal correspondiente a las Diputaciones Provinciales. La **composición** de la Mesa de contratación se **publicará en el Perfil del Contratante**, y **podrán** constituirse con **carácter permanente**.

Por otro lado la propia Disposición Adicional 3ª de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños municipios a los efectos previstos en la Ley.

La Disposición Adicional 2ª en su párrafo 6º dispone «Asimismo podrán concertarse **convenios** en virtud de los cuales **se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales** o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial»; opción que, considerando las grandes dificultades que en efecto entraña el nuevo texto legal, es conveniente que las Diputaciones lleven a la práctica, en auxilio de los pequeños municipios.

Las DDAA 2.6 y 3.10: **«2.6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por**





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto. .../... 3.10. Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta Ley las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado.»

Por esta razón, este Ayuntamiento **ESTÁ INTERESADO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA para la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de obras, servicios y suministros, parametrización de expedientes electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, asistencia a mesas electrónicas, notificaciones electrónicas así como una central de contratación que facilite mediante una contratación centralizada los servicios básicos para los municipios.**

Por lo expuesto y de conformidad con las competencias propias que el artículo 36.1) de la Ley 7/1985, y la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, atribuyen a la Diputación Provincial la prestación a los Municipios de los servicios de administración electrónica y contratación centralizada, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y concretamente en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, mediante la presente, vengo a proponer al Ayuntamiento pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga que se preste a este Ayuntamiento la asistencia jurídica, técnica y material, para la elaboración de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de obras, servicios y suministros, parametrización de expedientes electrónicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, asistencia a mesas electrónicas, notificaciones electrónicas así como una central de contratación que facilite mediante una contratación centralizada los servicios básicos para los municipios.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y a todos los grupos municipales de dicha Institución.”

Pide la palabra el portavoz del grupo municipal de IULV-CA, D. José Cabrera para preguntarle al Sr. Alcalde qué gestiones ha hecho ya respecto a este tema. Le pregunta si se ha reunido ya con el Presidente de la Diputación o con el diputado del área, que él entiende que es lo primero que se debería de haber hecho.

Continúa diciendo el Sr. José Cabrera (I.U.) que ha leído el informe de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente y tiene que decir que está totalmente de acuerdo con el mismo y especialmente con algunas de las medidas que la sra. Secretaria señala como posibles a adoptar (en relación con los antecedentes donde habla





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

del exceso de trabajo ante las novedades legislativas, necesidad de más personal y más cualificado) como son la solicitud efectivamente de asistencia a la Diputación, pero especialmente en lo relativo a aprobar la Oferta de Empleo público y hacer la RPT que este Ayuntamiento no tiene. Dice que también se hace referencia en el informe a otras cuestiones relacionadas con nuevos modelos de gestión pública con los que él está de acuerdo y que ya puso en marcha en este Ayuntamiento siendo él Alcalde. Se trata de ver el presupuesto municipal y la posibilidad y procedencia de invertir dinero en medios que nos ganen ganar en eficacia y eficiencia; por ello dice, le gustaría saber si el Ayuntamiento, con respecto a este tema y a lo que expone la Secretaria-Interventora en su informe sobre falta de medios personales y materiales, va a adoptar alguna medida más o únicamente se va a mandar este acuerdo si así se aprueba, que en su opinión es poco más que un “brindis al sol”.

Interviene la primera teniente de Alcalde y concejala del grupo PSOE-A, D^a Nuria Moreno para señalar que se está estudiando el tema y viendo posibles medidas a adoptar pero que se ha considerado empezar primero por pedir la asistencia por escrito.

En este momento siendo las 9:30 horas se ausenta del pleno por motivos laborales el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Adrián Nuñez Ruiz.

Pide ahora la palabra el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Fermín Ropero para referirse a la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector públicos y a todas las novedades que en materia de contratación electrónica ha supuesto, recogiendo el propio texto de la Ley la necesidad de que las Diputaciones provinciales asistan a los municipios.

Pide de nuevo la palabra el Sr. José Cabrera, portavoz del grupo municipal de I.U. para señalar que su grupo se va a abstener en este asunto, le sugiere al Sr. Alcalde que mire la Central de Contratación que tiene la FEMP y que está de acuerdo y le parece interesante lo puesto de manifiesto en el informe de S-I sobre la Oferta de Empleo Pública y la RPT y que el Ayuntamiento debe estudiar realmente cuáles son las necesidades de personal y cuáles tareas deben ser desempeñadas por funcionarios.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría de los miembros presentes con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (4) y la abstención del grupo municipal IULV-CA (3).

PUNO IV.-.- SOLICITAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:

“El Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, dadas las exigencias en materia de administración electrónica establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que conllevan, entre otras, la obligación de integración en digitalización de procedimientos; para hacer posible su cumplimiento tiene la intención de adherirse al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOBRE PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.” (BOJA número 110, de fecha 10 de junio de 2016) suscrito con fecha de 11 de mayo de 2016.

La suscripción de dicho Convenio, permite a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía asumir una serie de obligaciones respecto al aprovechamiento común de las soluciones básicas objeto del mismo. El Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que prestan las partes firmantes en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de la nuevas Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas de 1 de octubre. Dicha prestación mutua de soluciones tecnológicas básicas se llevará a cabo en los términos que establece el mismo, realizándose sin contraprestación económica.

También es objeto del Convenio la determinación de las condiciones en las que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará el acceso de las Entidades Locales que estén interesadas en las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula segunda del mismo o por las que las actualicen o modifiquen en el futuro, mediante la suscripción del correspondiente Acuerdo.

En consecuencia y considerando lo dispuesto en el artículo 155.3 de la Ley 40/2015, en cuya virtud “La Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales, adoptarán las medidas necesarias e incorporarán en sus respectivos ámbitos las tecnologías precisas para posibilitar la interconexión de sus redes con el fin de crear una red de comunicaciones que interconecte los sistemas de información y servicios entre las mismas....” se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de ADHESIÓN del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINHAP) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA SOBRE PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.” (BOJA número 110, de

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

fecha 10 de junio de 2016) suscrito con fecha de 11 de mayo de 2016.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para ejecutar este acuerdo.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo junto con el Convenio firmado por el Sr. Alcalde a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Pide la palabra el Sr. José Cabrera, portavoz del grupo municipal de I.U. para manifestar que cree que en este tema ha habido cierto dejadez por parte del Alcalde ya que ha podido comprobar que el Convenio es del año 2016 por lo que no sabe por qué no nos hemos adherido antes.

Contesta el Sr. Alcalde que este tema de la administración electrónica es complicado que él se tiene que dejar asesorar y guiar por los técnicos.

Interviene el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Salvador Luque para señalar que le sorprende que el Sr. Alcalde, después de lo que cobra diga que él tiene que dejarse asesorar por los técnicos.

No se producen más intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde somete a votación el presente asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

PUNTO V.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICAR LA DEDICACIÓN DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, D. ADRIÁN NUÑEZ RUIZ

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:

“En virtud de acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó declarar la dedicación parcial del concejal D. ADRIAN NUÑEZ RUIZ, fijando unas retribuciones en atención a las responsabilidades que iba a asumir en diferentes áreas de gestión de 10.080,00 € brutos anuales divididos por catorce pagas con una dedicación del 50,35% de la jornada, lo que suponían 19 horas a la semana.





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

Resultando que, por circunstancias personales sobrevenidas, el citado concejal no va a poder dedicar las horas señaladas a las funciones inherentes a su cargo, resultando necesario modificar su dedicación y por lo tanto sus retribuciones que se reasignarán a otro concejal por lo que, de conformidad con los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el Art. 75 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Declarar la dedicación parcial del concejal D. Adrián Núñez Ruiz fijando unas retribuciones de 5.040,00 € brutos anuales divididos por catorce pagas con una dedicación del 25 % de la jornada, lo que suponen 9 horas y media a la semana.

No obstante, la Corporación acordará lo más conveniente a los intereses municipales.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que Adrián Núñez está ahora trabajando en otra empresa y que por este motivo, al ver reducida su dedicación a las labores de concejal, se ha creído procedente reducir sus retribuciones.

Interviene el portavoz del grupo municipal I.U, D. José Cabrera para preguntar si sus retribuciones se van a reasignar a otro concejal, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no; entonces el Sr. Cabrera dice que la propuesta está mal y que el Alcalde debería de leerse los papeles antes de firmarlos.

Pide la el concejal del grupo municipal PSOE-A, D. Salvador Luque para manifestar que estos vaivenes de ahora voy ahora vengo por parte del concejal, le parecen una falta de respeto y más cuando se ha ido antes de debatir siquiera este asunto que le concierne.

Se dirige ahora el Sr. Luque Linares al concejal del grupo PSOE-A, D. Fermín Roperó al que pregunta cuántas veces se han modificado las retribuciones del Sr. Adrián Núñez. Contesta el Sr. Fermín Roperó que dos o tres.

Continúa diciendo el Sr. Luque Linares que eso no le parece serio, ahora estoy, ahora no, me quito y me pongo sueldo. Le pregunta directamente al Sr. Alcalde si él lo ve bien.

Contesta el Sr. Alcalde que él ve bien que si hay menos dedicación haya menos retribuciones.

No se producen más intervenciones por lo que el Sr. Alcalde somete a votación este asunto del orden del día que resulta aprobado por mayoría de los miembros presentes con los votos a favor del grupo municipal PSOE-A (4) y la abstención del grupo municipal IULV-CA (3).

Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas





Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas

PUNTO VI.- PROPONER FIESTAS LOCALES 2.019

Por parte de la concejala y portavoz del grupo municipal PSOE-A, D^a Olga Haro Granados, se procede a dar lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía y que a continuación se transcribe de manera literal:

“Habiendo aprobado el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el calendario de fiestas laborales para el año 2019 y siendo necesario determinar dos días de Fiesta Local para el próximo año 2,019, comunicándole la propuesta a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de conformidad con la Orden de 11 de Octubre de 1993 que regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Proponer como Fiestas Locales para el año 2019 en Villanueva de Algaidas, por su tradición y popularidad, las siguientes:

- Jueves 25 de Abril, festividad de San Marcos.
- Viernes 2 de Agosto, Feria y Fiestas de este Municipio.

SEGUNDO.- Remitir certificación del Acuerdo que se adopte a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

No se producen intervenciones, por lo que el Sr. Alcalde somete a votación el presente asunto del orden del día que resulta aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diez horas, en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº El Alcalde
Juan Antonio Cívico Llamas,

La Secretaria
M^a Dolores Pacheco Alcántara

